

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 22715

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPENSATORIA (SAEC), EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE HOSPITALES, CENTROS ABIERTOS, CENTROS COMUNITARIOS, HOGARES Y ALBERGUES DE GESTIÓN PÚBLICA, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS.

Asunción, 7 de junio de 2018

VISTO: El Memorándum N° 979 de fecha 04 de junio de 2018, presentado por la señora María del Carmen Giménez Sivulec, Viceministra de Educación Básica de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el memorándum DIGEI N° 414/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, presentado por el señor César Martínez Fariña, Director General de Educación Inclusiva del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado, quien solicita la elaboración de la Resolución que apruebe el reglamento para la implementación del Servicio de Atención Educativa compensatoria (SAEC), en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues de gestión pública, privada y privada subvencionada del país;

La Constitución Nacional que en su Artículo 73 "Del derecho a la educación y de sus fines" establece: "*Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad, la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio...*";

La Ley N° 1264/98 "General de Educación" que en su Artículo 23 dispone: "*Las autoridades educativas mediante programas de compensación, atenderán de manera preferente a los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas, demográficas y sociales de desventaja. El Estado garantizará la integración de alumnos con condiciones educativas especiales. Estos programas permitirán la equiparación de oportunidades, ofreciendo diferentes alternativas y eliminando las barreras físicas y comunicacionales en los centros educativos públicos y privados, de la educación formal y no formal*";



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 22715

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPENSATORIA (SAEC), EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE HOSPITALES, CENTROS ABIERTOS, CENTROS COMUNITARIOS, HOGARES Y ALBERGUES DE GESTIÓN PÚBLICA, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS.

-2-

Que, el presente reglamento establece normas y procedimientos para la implementación del Servicio de Atención Educativa Compensatoria (SAEC), en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues de gestión pública, privada y privada subvencionada, en las cuales asisten alumnos con condiciones personales o de historia escolar, compensando las desigualdades en la educación;

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", que en su Artículo 3° "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** el reglamento para la implementación del Servicio de Atención Educativa Compensatoria (SAEC), en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues de gestión pública, privada y privada subvencionada del país; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2°.- **FACULTAR** a la Dirección General de Educación Inclusiva del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado, a otorgar la habilitación del Servicio de Atención Educativa Compensatoria (SAEC), y a supervisar el correcto funcionamiento del mismo.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez
MINISTRO



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-3-

Raúl Aguilera Méndez
Ministro de Educación y Ciencias

María del Carmen Giménez Sivulec
Viceministra de Educación Básica

Cesar Augusto Martínez Fariña
Director General de Educación Inclusiva

Tania Esmeralda Campos Pecci
Directora de Atención Educativa Compensatoria



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-4-

EQUIPO TÉCNICO

Lic. Rosa Elizabeth Molinas
Jefa de Dpto. de Técnico Pedagógico

Lic. Ana Liz Estigarribia
Técnica de Aula Hospitalaria

Lic. Roberto Pereira
Técnico de Prevención de la Callejización y Contexto de Calle

Lic. Walter Santacruz
Técnico de Aula Hospitalaria

Prof. Carolina Grommeck
Técnica de Prevención de la Callejización y Contexto de Calle



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-5-

Presentación

La Dirección General de Educación Inclusiva, a través de la Dirección de Atención Educativa Compensatoria, crea el Servicio de Atención Educativa Compensatoria (SAEC) en los espacios educativos de aulas hospitalarias, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues transitorios.

Uno de los principales desafíos es establecer normas legales que regulen el funcionamiento del Servicio de Atención Educativa Compensatoria (en adelante "SAEC"), acorde a la atención educativa del alumno con condiciones personales o de historia escolar en el Paraguay.

Para ello se elabora el reglamento del SAEC, basado en los resultados de los diferentes diagnósticos y monitoreos efectuados en diversos momentos en los hospitales, centros, hogares y albergues que implementan el servicio para la atención educativa. Pretendiendo regularizar los procedimientos que conforman su habilitación, funcionamiento y cierre del servicio, atendiendo normativas vigentes. En el mismo se establecen los objetivos, bases legales, alcance, principios, conceptos, estructura organizativa, habilitación, cierre, compromisos, derechos y funciones de las partes.

La reglamentación garantizará la atención educativa, el alcance de los logros, además de velar por la seguridad de las actividades de organización, respetando el derecho del docente y la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia que asisten al servicio educativo (en adelante atendidos).



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22745

-6-

TÍTULO I

ASPECTO GENERAL

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, BASES LEGALES Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Art. 1º El presente establece normas y procedimientos para la implementación del SAEC en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues de gestión pública, privada y privada subvencionada, en las cuales asisten alumnos con condiciones personales o de historia escolar, compensando las desigualdades en la educación, previstas legítimamente en el capítulo VI de la Ley 1264/98 General de Educación y Ley 5136/13 Educación Inclusiva en su artículo 3º inciso f.

Art. 2º Tiene sus bases legales en las siguientes normativas vigentes:

- Constitución Nacional 1992.
- Convención de los Derechos de la Niñez y Adolescencia ratificados por el Paraguay Ley N° 57/90.
- Ley N° 1264/98 General de Educación.
- Ley N° 1680/01 Código de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 1725/01 Estatuto del docente.
- Ley N° 5136/13 Educación Inclusiva.
- Decreto N° 468/03 Que reglamenta el Estatuto Docente.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-7-

- Decreto N° 2837/14 Que reglamenta la Ley N° 5136/14 de Educación Inclusiva.
- Resolución Ministerial N° 4256/09 "Por la cual se reconoce el funcionamiento del espacio educativo Aula Hospitalaria en los hospitales públicos en forma gradual que atiende a niños, y adolescentes con largos periodos de internación.
- Resolución Ministerial N° 4858/11 "Por la cual se reglamenta la habilitación del servicio de atención educativa compensatoria en centros comunitarios, centros abiertos, hogares y albergues dirigidos a niños, niñas y adolescentes de sectores sociales desfavorecidos que viven en zona de riesgo y en contexto de calle".
- Resolución Ministerial N° 9802/2011 "Por la cual se modifica el anexo de la resolución N°4858, de fecha 08 de abril de 2011".
- Resolución Ministerial N° 2031/12 "Por la cual se reglamenta el Concurso Público de Oposición para la Selección de Educadores".
- Resolución Ministerial N° 01/15 "Por la cual se reglamenta el régimen de faltas y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 5136/13 de Educación Inclusiva.
- Resolución DIGEI N° 064/09 "Por la cual se reglamenta el espacio Educativo "Aula Hospitalaria" para niños, niñas y adolescentes en largos periodos de hospitalización.
- Resolución DIGEI - DGEI y EEB N° 1605/12 "Por la cual se establece criterios de regularización académica, conducentes a la inclusión de niños, niñas y adolescentes asistidos/as por el servicio de atención



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-8-

educativa compensatoria impulsado en aulas hospitalarias, centros y hogares habilitados por la Dirección General de Educación Inclusiva.

- Resolución DIGEI N° 16/14 "Por la cual se aprueba el horario de trabajo para educadores, que cumplen funciones en espacios de aula hospitalaria, centros, hogares y albergues, del servicio de atención educativa compensatoria, dependiente de la Dirección General de Educación Inclusiva".
- Resolución DG - DIGEI N° 03/16 "Por la cual se aprueban los instrumentos pedagógicos e instructivos del Servicio de atención educativa compensatoria en Aula Hospitalaria, Centros, Hogares y Albergues de la Dirección de Atención Educativa Compensatoria".

Art. 3° Tiene alcance a todo hospital, centro abierto, centro comunitario, hogar y albergue que implementa el SAEC dentro del territorio nacional.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y CONCEPTOS

Art. 4° Los principios que rigen el SAEC en relación a los alumnos con condiciones personales o historia escolar/ atendidos:

- a. Garantizar una Educación para todos, impulsando la equidad, asegurando la atención a la diversidad y la calidad educativa de manera a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-9-

- b. Propiciar el acceso al Sistema Educativo Nacional en los diferentes niveles o modalidades.
- c. Promover la permanencia y promoción dentro del Sistema Educativo Nacional en los diferentes niveles o modalidades.
- d. Fomentar la participación de los padres, tutores, acompañantes y la comunidad para el buen funcionamiento del SAEC.
- e. Impulsar acciones coordinadas a favor de la inclusión educativa.

Art. 5° Conceptos del Servicio de Atención Educativa Compensatoria:

- a. **Albergue:** Espacio cautelar de protección que brinda acciones preventivas, promocionales y de rehabilitación a niños, y adolescentes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad de carácter transitorio.
- b. **Acompañantes:** Personas que permanece al resguardo del niño o adolescente mientras dure su tratamiento médico.
- c. **Atendidos:** son alumnos con condiciones personales o historia escolar que asisten al SAEC.
- d. **Alumnos con condiciones personales o historia escolar:** Establecida en la Ley N° 5136/13 artículo 3 inciso f: de Educación Inclusiva. Hace referencia de forma inherente a los niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad:
 - **Contexto de calle con vínculo familiar:** Son niños y adolescentes que se encuentran trabajando en calle y regresan a sus hogares al final de la jornada, ayudando al sustento familiar.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-10-

- **Contexto de calle sin vínculo familiar:** Son niños y adolescentes que se encuentran viviendo en calle, producto del empobrecimiento de las familias, la carencia de afecto familiar y social, que influye negativamente en su crecimiento armónico e integral.
 - **Víctima de abuso sexual:** Son niños y adolescentes que han sufrido una conducta sexual forzada de parte de una persona mayor de edad quien ejerce sobre la víctima una fuerza o autoridad.
 - **Víctima de explotación sexual:** Son niños y adolescentes que fueron objeto de comercialización sexual.
 - **Víctima de maltrato:** Son niños y adolescentes que sufrieron alguna acción u omisión no accidental que le provoque un daño físico o psicológico por parte de sus cuidadores.
 - **Situación de enfermedad:** Son niños y adolescentes que se encuentran aquejados por una afección, pudiendo estar en condición de hospitalización o tratamiento médico, siendo el diagnóstico, el factor determinante.
 - **Zona de riesgo:** Son niños, niñas y adolescentes que se encuentran viviendo en zonas de pobreza.
- e. **Servicio Atención Educativa Compensatoria:** Es educación no formal, dirigido a niños, y adolescentes escolarizados y no escolarizados, que se encuentran en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, a consecuencia de problemáticas sociales o enfermedades.
- f. **Aula Hospitalaria:** Espacio educativo dentro del hospital donde se implementa el SAEC, pudiendo darse atención en salas y albergues.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-11-

- g. **Centro Comunitario:** Espacio instalado en zona de riesgo, coordinado por comisiones u organizaciones vecinales, destinado a ofrecer servicios a la comunidad.
- h. **Centro Abierto:** Espacio ubicado en zona estratégica, coordinado por Organizaciones de la Sociedad Civil u Organizaciones Gubernamentales.
- i. **Estado Académico:** situación del atendido en el momento de ingresar al Servicio de Atención Educativa Compensatoria que pueden ser;
- j. **Escolarizado:** Se encuentra matriculado y permanece en alguna institución educativa regular.
- k. **No escolarizado:** No está matriculado o dejó de asistir en una institución educativa regular.
- l. **Educación no Formal:** Aquélla que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar y formar aspectos académicos y laborales, sin las exigencias de las formalidades de la educación escolarizada ni la sujeción al sistema de niveles, ciclos y grados, establecidos por el sistema educativo nacional. (Ley general de educación art 11 inc. g)
- m. **Encargado:** Persona designada vía resolución, para realizar las gestiones administrativas y coordinar la planificación educativa propia del SAEC.
- n. **Espacio Educativo:** Se denomina al espacio físico destinado por las instituciones para la implementación del Servicio de Atención Educativa Compensatoria.
- o. **Docente Comunitario:** Personal docente que cumple funciones pedagógicas en los centros, hogares y albergues.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-12-

- p. **Docente Hospitalario:** Personal docente que acompaña el proceso educativo en Hospitales.
- q. **Habilitación:** Es la aprobación que legitima el funcionamiento del SAEC, vía Proceso jurídico - administrativo.
- r. **Hogar:** Espacio físico que asume con responsabilidad el cuidado, crianza, educación, rehabilitación e inserción social de la niñez y adolescencia (0 a 17 años), que requieren de una protección especial, fuera de su hogar de origen, acompañados por referentes positivos, con quienes no tienen vínculo consanguíneo o de afinidad. Los mismos ingresan al hogar por alguna situación de vulnerabilidad y/o por medio de una autorización judicial.
- s. **Institución:** se denomina a Hospitales, Centros Comunitarios, Centros Abiertos, Hogares y Albergues.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPENSATORIA

Art. 6° En el marco de los fines y los objetivos generales de la educación paraguaya, los objetivos que el SAEC busca alcanzar:

Objetivo General:

Proporcionar una educación pertinente para los atendidos, promoviendo mayores oportunidades de participación social y desarrollo comunitario, que



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-13-

favorezcan el acceso, permanencia y promoción académica a través de la inclusión educativa.

Objetivos específicos:

- Crear espacios que fortalezcan el desarrollo personal y social de los atendidos, potenciando sus competencias y capacidades.
- Facilitar espacios de intercambio de experiencias, talleres y contención a las madres, padres o tutores/acompañantes.
- Fomentar la articulación inter - intra institucional para el fortalecimiento del SAEC.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 7º El SAEC en base al decreto presidencial N° 2837/14 en su art.8º inciso d en la cual se establece *"Fortalecer, a través de las Direcciones de Niveles, las Coordinaciones Departamentales y Supervisiones Educativas, con capacitaciones y provisión de materiales curriculares, a fin de facilitar la tarea de promover, apoyar, monitorear, evaluar y supervisar la ejecución de los Proyectos Educativos Inclusivos"*, se conforma la estructura y funciones de la siguiente manera:



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-14-

- Ministerio de Educación y Ciencias.
- Viceministerio de Educación Básica.
- Dirección General de Educación Inclusiva.
- Dirección de Atención Educativa Compensatoria.
- Dirección Departamental de Educación
- Supervisión de Control y Apoyo Administrativo.
- Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Nivel 3.
- Espacios educativos que implementan el Servicio de Atención Educativa Compensatoria.

Art. 8° Las funciones de los mismos se establecen con el objeto de orientar y evaluar el trabajo permanente que se realiza en misión al SAEC.

Art. 9° La Dirección General de:

Educación Inclusiva como instancia responsable de la ejecución de las políticas vinculadas con la educación a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en la cual se encuentran los alumnos con condiciones personales o historia escolar, está encargada de:

- a. Fortalecer la educación inclusiva de calidad asociada a discapacidad o cualidades excepcionales.
- b. Propiciar el involucramiento de las organizaciones sociales e instituciones del Estado en la concienciación y promoción de esta perspectiva educativa.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-15-

- c. Desarrollar y mantener actualizado un marco conceptual y normativo que promueva el derecho a la educación en un contexto de equidad.
- d. Desarrollar proyectos de innovación o replicar experiencias exitosas en este campo.
- e. Desarrollar procesos que permitan identificar y responder a las diversas necesidades de los estudiantes de este segmento, incorporando modificaciones en contenidos, enfoques, estructuras y estrategias que permitan su inclusión en el sistema educativo.
- f. Autorizar y habilitar instituciones, programas y cursos destinados a la población enmarcada entre sus objetivos.
- g. Fortalecer la educación inclusiva de calidad para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de: discapacidad física, intelectual, auditiva, visual y psicosocial, trastornos específicos de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo y condiciones personales o de historia escolar.
- h. Desarrollar iniciativas con principios y elementos de la educación inclusiva que permitan favorecer el debate y la construcción participativa de políticas educativas sobre temas relacionados a la discriminación de distintos grupos, al derecho de la educación y a la necesidad de innovar en modelos educativos alternativos;
- i. Impartir las orientaciones necesarias para la diversificación curricular de la modalidad; y



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-16-

- j. Proporcionar la creación de las dependencias necesarias para cumplir con sus objetivos, debiendo al menos cubrir la siguiente área:
- k. Atención a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Art. 10 La habilitación del SAEC no compromete al Ministerio de Educación y Ciencias a facilitar a las Instituciones equipamientos e infraestructura.

Art. 11 La Dirección de Atención Educativa Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Educación Inclusiva es encargada de:

- a. Elaborar informe o dictamen técnico para la habilitación o cese del SAEC en hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues.
- b. Facilitar el Manual de Apoyo Pedagógico para la Atención Educativa Compensatoria.
- c. Velar por el cumplimiento del Calendario Anual de Actividades y demás disposiciones emanadas por la Dirección General en cuanto al SAEC.
- d. Solicitar y remitir a la instancia correspondiente informaciones referentes a los espacios educativos que implementan el SAEC.
- e. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación del espacio educativo en donde se implementa el SAEC con la instancia zonal, regional y departamental.
- f. Elaborar e implementar formaciones a fin de fortalecer el SAEC.
- g. Ejecutar y difundir investigaciones/estudios relacionada al SAEC.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-17-

- h. Elevar propuesta a la Dirección General para la mejora laboral de los docentes que implementan el SAEC con respecto a riesgo laboral y salud mental.
 - i. Intervenir en los casos de conflictos que requieran su mediación en lo relacionado al funcionamiento del SAEC.
 - j. Contar con una base de datos de los espacios educativos.
- Art. 12 Dirección Departamental de Educación, dependiente de la Dirección General de Gestión Educativa Departamental, tiene como función, además de lo emanado por la Resolución Ministerial N° 2309/07 Manual de funciones, el cumplimiento del Decreto Presidencial N° 2837/14, a fin de fortalecer los procesos de inclusión educativa al sistema educativo regular para los alumnos con condiciones personales o historia escolar.
- Art. 13 Supervisión de control y apoyo administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión Educativa Departamental, tiene como función, además de lo emanado por la Resolución Ministerial N° 2309/07 Manual de Funciones, el cumplimiento del Decreto Presidencial N° 2837/14, a fin de fortalecer los procesos de inclusión educativa al sistema educativo regular para los alumnos con condiciones personales o historia escolar.
- Art. 14 Supervisión de apoyo pedagógico, dependiente de la Dirección General de Gestión Educativa Departamental, tiene como función además de lo emanado por la Resolución Ministerial N° 2309/07 Manual de Funciones, el cumplimiento del Decreto Presidencial N° 2837/14, a fin de fortalecer los





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-18-

procesos de inclusión educativa al sistema educativo regular para los alumnos con condiciones personales o historia escolar.

Art. 15 Corresponde a los Hospitales, Centros, Hogares y Albergues que implementan el SAEC:

- a. Presentar las documentaciones solicitada correspondiente a la implementación del SAEC en tiempo y forma.
- b. Facilitar todos los datos necesarios de los atendidos con condiciones personales o historia escolar para la intervención pedagógica.
- c. Promover la participación de los docentes en actividades de formación con fines al servicio educativo.
- d. Implementar el SAEC en el espacio educativo de forma gratuita.
- e. Garantizar el cumplimiento del SAEC a través de procedimientos establecidos para el proceso de inclusión.
- f. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la comunidad sobre los servicios ofrecidos, horarios de atención, entre otros.
- g. Facilitar a los técnicos de la Dirección General de Educación Inclusiva, las informaciones requeridas para el seguimiento de las actividades en el espacio educativo de los hospitales, centros, hogares y albergues.
- h. Facilitar recursos humanos y materiales disponibles en el hospital, centro, hogar o albergue, que redunde en el logro del objetivo del SAEC.
- i. Mantener las condiciones técnicas administrativas y pedagógicas exigidas por la Dirección General de Educación Inclusiva.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-19-

- j. Garantizar la sostenibilidad del espacio educativo.
- k. Mantener en funcionamiento el servicio durante todo el año.
- l. Equipamientos e infraestructura requeridos.

TÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN, CLAUSURA DE LA INSTITUCIÓN Y CIERRE DEL SAEC EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LA HABILITACIÓN DEL SAEC EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE LOS HOSPITALES, CENTROS COMUNITARIOS, CENTROS ABIERTOS, HOGARES Y ALBERGUES

- Art. 16 El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Dirección General de Educación Inclusiva, habilitará el SAEC en los espacios educativos de las instituciones que soliciten y cumplan los requisitos establecido en este reglamento.
- Art. 17 La institución interesada en oficializar su espacio educativo como SAEC debe solicitar la habilitación presentando los requisitos detallados en este reglamento, sobre los recursos humanos, programáticos, infraestructura y equipamiento con que cuenta.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-20-

Art. 18 Documentos requeridos para la habilitación:

- a. Personería jurídica (en caso de ser organizaciones de la sociedad civil).
- b. Documento de apertura de la institución, expedida por las instancias correspondientes.
- c. Título de propiedad o contrato mínimo un año de alquiler del local en donde funciona (centro comunitario, centro abierto, hogar y albergue).
- d. Reglamento interno y/o estatuto de la organización (Centro comunitario, centro abierto, hogar y albergue).
- e. No estar cobrando aranceles por el servicio educativo ofrecido, debidamente comprobada por nota respaldatoria, que obrará como declaración jurada.

Art. 19 En cuanto a los recursos humanos, es necesario la presentación del:

- a. Cuadro de síntesis del equipo directivo, docente, personal de apoyo y de servicios complementarios, el cual incluye: nombre y apellido; número de cédula de identidad, títulos obtenidos y año de servicio.
- b. Currículum, con antecedentes policiales y judiciales del personal directivo, equipo de apoyo y docente que se encuentre trabajando en la atención educativa de los alumnos con condiciones personales o historia escolar.

Art. 20 En cuanto al área educativa, debe de comprobarse el trabajo que se realiza a favor de los alumnos con condiciones personales o historia escolar, según



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-21-

contextualización mencionados en este reglamento, por lo que se debe presentar cuanto sigue:

Para hospitales: presentar un proyecto educativo que deberá incluir;

- La denominación, domicilio y número telefónico del hospital, nombre del responsable del proyecto.
- Análisis de la situación del contexto hospitalario.
- Fundamentación para la implementación del servicio educativo.
- Objetivos.
- Especificar la población atendida (tratamiento médico y hospitalización).
- Estadística de los alumnos con condiciones personales o historia escolar, que acuden al servicio de salud, en donde se instalará el servicio educativo, la cual deberá contemplar la permanencia en el mismo y edades.
- Autoevaluación institucional: Redactar un informe que contenga las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) para la implementación del SAEC en el espacio educativo del hospital.

Para centros comunitarios, centros abiertos, hogares y albergues: presentar un proyecto institucional que deberá incluir;

- La denominación, domicilio y número telefónico de la institución, nombre del responsable del proyecto.
- Análisis del contexto.
- Fundamentación para la implementación de servicio educativo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 22715

-22-

- Objetivos.
- Especificar la población atendida (Niñas, niños y adolescentes: con y sin vinculo familiar, abuso sexual, maltrato intrafamiliar, etc.)
- Estadística de los alumnos con condiciones personales o historia escolar que acuden al centro, hogar o albergue y edades.
- Especificar cada componente que se lleva a cabo dentro del centro, hogar o albergue con sus respectivos referentes.
- Plan operativo anual.
- Autoevaluación institucional: Redactar un informe que contenga las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) en el trabajo que lleva adelante el centro, hogar o albergue.

Art. 21 En cuanto a la infraestructura y equipamiento, la institución que demande el SAEC, debe disponer de un espacio físico adecuado, esto se verificará mediante un instrumento aplicado por técnicos de Supervisión de Apoyo y Control Administrativo de la zona durante su visita al local y asentada en acta, que serán remitidos (una copia) dentro de los documentos a ser presentados Dirección de Atención Educativa Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Educación Inclusiva, del Ministerio de Educación y Ciencias.

La infraestructura:

- Plano de la institución aprobada por la municipalidad.
- Infraestructura adecuada para facilitar el acceso al espacio educativo.

